

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## "2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

México, D.F., a 05 de agosto de 2009.

Resolución No. CI-AR-PEP-18.575, 2837/2009.

## RESULTANDO.

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles a fojas 0001 a 0386 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la

3

1



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 2 -

Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

- - a) El monto económico del presupuesto asignado es de: \$60,000,000.00 M.N. (Sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), según solicitud de contratación No. 5000014290 de fecha 23 de marzo de 2009. El monto de la propuesta de la empresa inconforme es de \$57´391,449.74 (Cincuenta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional), el monto de la propuesta de la empresa adjudicada es de \$55´651,294.23 M.N. (Cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 23/100 Moneda Nacional).
  - b) Estado actual de dicho procedimiento: Contrato formalizado el 19 de junio de 2009.

\\ \tag{ >



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 3 --

- c) Asimismo, la Subgerencia de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte de la Operación, Región Sur (Área solicitante y responsable de la ejecución de los trabajos) adscrita a la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Región Sur, considera NO suspender el proceso licitatorio para este requerimiento, de acuerdo a su Oficio No. SMISORS/6440/00578-2009 de fecha 26 de junio de 2009 (se adjunta copia fotostática) lo anterior debido a que se pondría en riesgo la integridad de las instalaciones de proceso y seguridad del personal, ya que éstos presentan anomalías y daños relevantes que requieren ser reparados y que están amparados en esta licitación. En caso de no contar oportunamente con este recurso, al presentarse alguna contingencia se impactaría negativamente la seguridad y producción representando pérdidas económicas severas a nuestra institución".

  "..."

<sup>&</sup>quot;Datos generales de la Empresa Grupo Zirahuen, S.A. de C.V., empresa adjudicada:"

<sup>&</sup>quot;Domicilio: Calle Ixtacomitán Km. 2.5 S/n"



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 4 -

"Colonia Ixtacomitán 3ra Sección, C.P. 86280,"

"Municipio del Centro"

"Estado de Tabasco"

"Teléfono y Fax 01 (993) 351 29 95 y 336 71 08 al 10"

"Correo electrónico gpozirah@prodigy.net.mx"

"Nombre del Apoderado Legal:"

"Ing. Francisco Javier Cervantes Salcedo"

6.- Mediante Acuerdo No.OIC-AR-PEP-18.575.2424/2009, de fecha 02 de julio de 2009, visible a fojas 00418 y 00419, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., para que por conducto de quien tuviera facultades legales suficientes para representarla, en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado, manifestara por escrito, dentro de un término no mayor a SEIS días hábiles, lo que a su interés jurídico conviniera respecto a la inconformidad contenida en el expediente al rubro citado, apercibiéndosele que de no hacerlo en la forma y dentro del término citados, se tendría por precluido el derecho que pudiera eiercer.





EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 5 -

- 8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2451/2009, de fecha 06 de julio de 2009, visible a foja 0484 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido.

- 11 Mediante acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575.2551/2009, de fecha 14 de julio de 2009, visible a foja 0529 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes.

-----



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 6 -

- 13.-Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2009, recibido en este Órgano Interno de Control al día siguiente, visible a fojas 0545 a 0553, del expediente al rubro citado, el C. Jorge Eduardo Siordia Karam, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, SIVA, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, presentó pruebas supervinientes respecto al procedimiento impugnado.
- **14.** Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2624/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a foja 0554, del expediente en al rubro supra indicado, se tuvo por ofrecida la prueba superviniente presentada por la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, SIVA, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme.
- 15. Mediante oficio No. SRMRS/2503/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a foja 0556, del expediente en que se actúa, recibido en éste Órgano Interno de Control vía electrónica en esa misma fecha, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, entidad convocante, formuló sus alegatos con relación al presente asunto, ratificando lo expuesto en el informe circunstanciado.
- 17. Mediante comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0111/2009, de fecha 23 de julio de 2009, visible a foja 0580, del expediente al rubro citado, el C. Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 16 al 22 de julio de 2009, se recibió documental alguna por parte de las



PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR

-7-

- - Por proveído de fecha 24 de julio de 2009, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y

------ C O N S I D E R A N D O ------

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 86, y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Rev. 0

FO-UIN-10





EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 8 -

Relacionados con las Mismas; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se procede a analizar el asunto que se sustancia bajo el expediente al rubro citado.

II.- La materia de la presente inconformidad se sustenta para determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme: a) Que la convocante infringe la formatividad de la materia al efectuar una incorrecta evaluación y dictamen respecto de la propuesta técnica de la empresa ahora tercero perjudicada, lo que constituye un verdadero agravio en su perjuicio que trasciende al sentido del fallo, al declararla solvente indebidamente y no desechar dicha propuesta, toda vez que acepta indebidamente una proposición insolvente e inconveniente que no reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; b) Que para la integración a la baja de su propuesta, la inconforme utilizó un tipo de cambio en promedio para los insumos en dólares americanos de 10.50 pesos por dólar, optimizando los costos de la mano de obra (de la región), equipos de los cuales indica es la propietaria, a lo cual le adicionó los conceptos correspondientes a un 14.41 % de indirectos; un 0.55% de financiamiento; un 10% de utilidad y el 0.50% de cargos adicionales, dando como resultado un monto de \$57´391,449.74 M.N. el cual, a su juicio, cubre mínimamente los costos y gastos de la obra. pordo que un presupuesto más bajo, necesariamente implica insolvencia, puesto que no estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas; c) Que impugna el cálculo de los réndimientos realizados por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V.; la integración de los salarios utilizados en su propuesta; el cálculo de sus indirectos y los costos de adquisición de los materiales y equipos consignados en su propuesta; el análisis, cálculo e integración de su costo de financiamiento, el cual difiere de lo requerido por la convocante, así como el programa calendarizado de ejecución de la obra presentado en la propuesta de dicha empresa. ya que salvo error de apreciación de parte de la inconforme en el acto de presentación de las mismas, los datos consignados son incorrectos, y que dicho programa está elaborado considerando la realización simultánea de todas las actividades inherentes a la obra, lo cual resulta improcedente; d) Que el ajuste a la baja en el monto de la propuesta presentada por la empresa ahora tercero perjudicada, el cual es del orden de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de

J 5



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 9 -

Pesos), en relación al monto de su propuesta anterior para la misma obra, necesariamente debe haberse visto reflejado en condiciones de insolvencia de la misma; o bien, si como lo manifiesta la convocante: a) Que aclara, que el proceso de contratación de merito, es un procedimiento de contratación por adjudicación directa, y no de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que así se estableció en las bases de procedimiento de adjudicación directa para celebrar contrato de obra pública a precios unitarios; b) Que es totalmente falso y carente de motivación lo manifestado por el inconforme, toda vez que interpone su inconformidad contra un procedimiento de contratación por invitación número 5000014290, siendo que la convocante, con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción III, 41 y 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, invitó a presentar proposición para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a precios unitarios por procedimiento de Adjudicación Directa 5000014290, relativo a la "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana"; c) Que la inconformidad se presenta en contra de la emisión del fallo acto no establecido en las bases del procedimiento de adjudicación directa No. 5000014290, ya que únicame<mark>nte se</mark> estableció la emisión de un dictamen de adjudicación; **d)** 🗔 Que los precios de los insumos presentados por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., no están por debajo del costo de producción y/o de mercado, ya que los costos directos de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., son costos de mercado, incluso, están más altos que los costos directos del hoy inconforme, siendo que la propuesta de la empresa declarada ganadora, presenta en los costos directos un importe de \$46´293,351.50, mientras que la inconforme presenta costos directos por \$45'127,177.00; e) Que la propuesta económica de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., resulta más conveniente que la de la ahora inconforme, ya que la primera de ellas propone un importe de \$55´651,294.23 M.N., mientras que la accionante propone un importe de \$57'391.449.74, dando una diferencia a la alta entre el hoy inconforme con respecto a la proposición de GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., de \$1'740,155.51; f) Que la inconforme no indica de acuerdo a su apreciación en el acto de presentación de las mismas, cuáles datos consignados por GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su propuesta son incorrectos; g) Que en las bases técnicas, así como en el Documento 02, "Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica Parte II", fue establecido un



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 10 -

criterio para el cálculo de los rendimientos, por lo que los observados en las propuestas técnicas de los licitantes que participaron en el procedimiento de Adjudicación Directa incluyendo la de Grupo Zirahuen, S.A. de C.V., se encuentran dentro de rangos aceptables, va que intervienen diversas variables, tales como la experiencia del contratista, las características ambientales de la zona, la eficiencia del equipo, entre otros; h) Que el programa calendarizado presentado por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., está elaborado considerando la realización de actividades conforme al catálogo de conceptos (Anexo C), con sus cantidades. calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajo, por lo que el programa propuesto cumple técnicamente, ya que las actividades son congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos, y se desarrollan en las diferentes fases del programa del plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento; i) Que el inconforme hace un comparativo contra el proceso de adjudicación directa número 5000014290 1ra vuelta, cuya presentación y apertura de proposiciones fue de 15 de mayo de 2009, proceso en el cual dicha adjudicación directa se declaró desierta en la eta<u>pa de eval</u>uación técnica, por lo cual ya no fueron evaluadas las propuestas económicamente.

Del análisis efectuado al escrito de inconformidad, al informe circunstanciado rendido por el área convocante, antes mencionados, así como de todas y cada de las pruebas documentales que fueron aportadas por las partes, se tiene entre otros elementos que la promoción del promovente no constituye la interposición de una instancia de inconformidad en contra de un procedimiento licitatorio o de invitación a cuando menos tres personas, ello es así, en virtud de que la instancia de la inconformidad únicamente es procedente cuando se intenta contra actos derivados de un procedimiento de contratación, bajo la modalidad de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se precisa que la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el

caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a los

Rev. 0

FO-UIN-10



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 11 -

Tomando en consideración que en el caso que nos ocupa, se trata de una adjudicación directa, y por lo tanto, no de un procedimiento de contratación, en los términos en que la ley lo prevé para los casos de licitaciones públicas o de invitación restringida a cuando menos tres personas, ya que para el caso que nos ocupa, la contratante tiene plena autonomía e independencia para determinar a quien le adjudica directamente el contrato relativo, a través de dicha modalidad, siendo suficiente el cumplimiento de los preceptos legales antes invocados, esta Autoridad considera que no tiene competencia para determinar la nulidad parcial o total, y



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 12 -

en su caso, ordenar el reencausamiento de un procedimiento de contratación desarrollado al amparo de la modalidad de una adjudicación directa.

No pasa desapercibido para esta resolutora que a fojas 0601 del Tomo 1 de 11, del expediente en que se actúa, obra escrito firmado por el representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V., de fecha 1° de junio de 2009, en el que se señala la aceptación de dicha persona moral para participar en el proceso de Adjudicación Directa No 5000014290, asimismo, obra en autos en el Tomo 8 de 11, a fojas 01, 02, 05, 06, 08 y 09, 6s documentos DA-1, DA-2, DA-5, DA-7 y DA-9, relativos a la manifestación bajo protesta de decir verdad: del domicilio de la empresa; que la empresa no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que cuenta con facultades suficientes para representar y comprometer a la empresa en el procedimiento de Adjudicación Directa; al compromiso de la transparencia y a la confidencialidad de la proposición, respectivamente, documentales que son valoradas en términos de lo previsto por los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, con las que se acredita que se hace referencia a las bases y a la integración de la proposición en relación a un procedimiento de adjudicación directa, por lo cual esta autoridad resulta incompetente para conocer de la impugnación planteada, ya que el procedimiento de inconformidad se ciñe exclusivamente para conocer los procedimientos de contratación, a través de licitaciones o de invitación a cuando

Rev. 0

FO-UIN-10



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 13 -

No pasa desapercibido para esta autoridad que a fojas 608 a 610, y 815 a 851, del Anexo 1 de 11, del expediente en que se actúa, se advierte que el área responsable del procedimiento de la adjudicación directa está empleando etapas o figuras jurídicas análogas a procedimientos de contratación relativos a la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, lo que generó confusión al promovente, sobre lo procedente de la presente instancia, por lo que esta autoridad instruye al área convocante para que tome las medidas preventivas y de control necesarias, para evitar incurrir en casos futuros en situaciones análogas a las antes mencionadas, con la finalidad de que en aras de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, previsto en el artículo 134 Constitucional, actúe en congruencia con lo dispuesto por la ley de la materia y no utilice figuras jurídicas que corresponden a los procedimientos de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, dentro de un procedimiento de adjudicación directa, de tal manera que implique confusión sobre la naturaleza y modalidad de la contratación y la procedencia de una impugnación, atendiendo con exactitud las disposiciones legales que regulan a cada una de esas modalidades, evitando combinar etapas



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 14 -

o fases ajenas a los procedimientos licitatorios públicos o de invitación a cuando menos tres
personas, con los de una adjudicación directa, adecuando en forma y fondo a los preceptos
aplicables al procedimiento que corresponda

## ------RESUELVE-----

**PRIMERO.-** En términos del Considerando III de la presente resolución, esta Autoridad Administrativa resulta **INCOMPETENTE** para conocer y resolver sobre la promoción del impugnante.-----

**SEGUNDO**.- Se requiere a la convocante para que instrumente medidas de control para evitar en procedimientos de adjudicación directa, figuras jurídicas que correspondan a procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, debiendo remitir las constancias que así lo

J-3



EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V. VS. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 15 -

acrediten dentro de un término que no exceda los diez días hábiles, contados a partir del		
siguiente al de	e la notificación de la presente	
TERCERO 7	Túrnese copia del escrito presentado por el promovente al área de Quejas de este	
Órgano Interno de Control, para los efectos del último párrafo del Considerando III de esta		
Resolución		
Notifíquese pe	ersonalmente y hecho la anterior, procédase a archivar el expediente en que se	
actúa, como a	sunto total y definitivamente concluido.	
Así lo proveyo	ó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control	
en Pemex Exploración y Producción		
	LIC. RAUL CARRERA PLIEGO.	
	JESTIGOS	
LIC. JOSÉ AN	HONIO MENDOZA MEDIOZA ING. JESÚS M. TORRESTRAMIREZ.	
PERSONAL:-	Jorge Eduardo Siordia Karam, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES E	
	INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V Calle Santa Margarita No. 518, casi esq. Av. Insurgentes, C.P. 03100, Colonia	
	Insurgentes San Borja, México D.F., En su-calidad de Inconforme.	
PERSONAL:	Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción. Centro Técnico Administrativo, Edificio Anexo La Herradura, P.B. Ala 2, Av. Sitio	
	Grande No. 2000, Fracc. Carrizal. C.P. 86038, Villahermosa, Tab., Tel 01-99-33-10-62-62. Ext 881 20600, 20601.	
PERSONAL	Ing. Francisco Javier Cervantes Salcedo Administrador Único de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V Buentono No. 36, Desp. 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F En su calidad de	
	tercero interesado.	
PERSONAL:	Lic. Francisco Javier Galindo Noriega, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex	
	Exploración y Producción.	
JAMM/JMTR/AGT		